



ACUERDO PLENARIO

México, Distrito Federal, veintitrés de octubre de dos mil siete.-----

-----**C O N S I D E R A N D O:**-----

--- I. Que el artículo 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso f), en relación con el 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y la ley electoral, garantizarán que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;-----

--- II. Que en concordancia con los dispositivos constitucionales antes invocados, los artículos 128 y 134 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, así como el 222 del Código Electoral de esta entidad federativa, disponen que el Tribunal Electoral del Distrito Federal es un órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional para la solución de controversias en esta materia, dotado de plena jurisdicción que tiene a su cargo garantizar que los actos y resoluciones de las autoridades electorales del Distrito Federal, se sujeten al principio de legalidad;-----

--- III. Que de conformidad con lo precisado por el numeral 130 del Estatuto de Gobierno y 1º, párrafos primero y segundo, inciso f) del

ACUERDO NÚMERO 059/2007

Código Electoral local, la organización del Tribunal Electoral, su competencia, los procedimientos para la resolución de los asuntos que son de su conocimiento y los mecanismos para fijar criterios de jurisprudencia obligatorios en la materia, serán los que determinen dicho Estatuto y las leyes, reiterando que las disposiciones contenidas en el ordenamiento legal, son de orden público y de observancia general en el territorio de esta entidad;-----

--- **IV.** Que el numeral 131 del mismo Estatuto de Gobierno, preceptúa que la ley en comento establecerá las normas para la administración, vigilancia y disciplina en el Tribunal Electoral del Distrito Federal;-----

--- **V.** Que la ley a que se refiere el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, es el Código Electoral de esta entidad, publicado el cinco de enero de mil novecientos noventa y nueve en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, cuya última reforma fue publicada en el mismo órgano de difusión el diecinueve de octubre de dos mil cinco;-----

--- **VI.** Que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo Cuarto Transitorio del Decreto precisado en el Considerando que antecede, en reunión privada del veinte de diciembre de dos mil cinco, el Pleno de este Órgano Jurisdiccional aprobó el Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal, el cual se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, el veintiocho del mismo mes y año;-----

--- **VII.** Que de conformidad con los artículos 227, fracción II, inciso g) del Código Electoral local y 10 del Reglamento Interior de este



Tribunal, el Pleno, para el correcto ejercicio de sus atribuciones, a propuesta del Magistrado Presidente o de cualquiera de los integrantes del Pleno, conformará las Comisiones de Magistrados que estime pertinentes para el adecuado ejercicio de sus funciones;-----

--- **VIII.** Que de los artículos 227 ter del Código Electoral local y 12 del aludido Reglamento Interior, prevén que las Comisiones del Tribunal podrán sesionar con la asistencia de al menos dos de sus integrantes, sus acuerdos y resoluciones se tomarán por unanimidad o por mayoría simple de votos, y en todos los casos, deberán ser aprobadas por el Pleno para que produzcan sus efectos. Asimismo, dichas Comisiones contarán con un Secretario Técnico, con voz pero sin voto, y se regirán para su funcionamiento por el manual que al efecto emita el Pleno;-----

IX. Que de los artículos 1º, inciso b) y 5º, del Manual de Funcionamiento de Comisiones de Magistrados, se desprende la existencia de la Comisión de Reglamento Interior y Normatividad, la cual tiene, entre otras atribuciones, la relativa a la revisión de los manuales, lineamientos, bases, políticas y demás normatividad interna de esta Institución, así como la de proponer al Pleno las reformas que considere procedentes; -----

--- **X.** Que mediante Acuerdo 015/2007, de trece de febrero de dos mil siete, el Pleno de este Tribunal determinó que la Comisión de Reglamento Interior y Normatividad quedara conformada por los

Magistrados Adolfo Riva Palacio Neri, Alejandro Delint García y Darío Velasco Gutiérrez, siendo designado el último de los enunciados con el carácter de Coordinador; -----

--- IX. Que en la primer sesión extraordinaria de la mencionada Comisión, celebrada el doce de octubre del año en curso, se examinó el contenido del proyecto de iniciativa sobre las Reformas al Reglamento Interior de esta Institución, siendo el Dictamen y Decreto del tenor siguiente: -----

"México, Distrito Federal, a doce de octubre de dos mil siete.-----

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTO INTERIOR Y NORMATIVIDAD DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, SOBRE LA PROPUESTA DE REFORMAS AL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

La Comisión de Reglamento Interior y Normatividad, en su primera sesión extraordinaria celebrada el doce de octubre de dos mil siete, analizó y dictaminó el proyecto de iniciativa aludido, mismo que se presenta de conformidad con la siguiente:-----

METODOLOGÍA.

A. En un primer apartado, titulado "Atribuciones", se analizan las facultades de la Comisión de Reglamento Interior y Normatividad del Tribunal Electoral del Distrito Federal, para formular el presente Dictamen;-----

B. Después, en el apartado denominado "Antecedentes", se realiza una breve síntesis de los trabajos realizados por la Comisión de Reglamento Interior y Normatividad, relacionados con la elaboración del Dictamen relativo a la iniciativa de reformas al Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal;-----

C. Inmediatamente después, en el "Contenido de la Iniciativa", se describe la *ratio legis* que motiva y sustenta la propuesta de reforma;-----

D. Finalmente, en el apartado denominado "Iniciativa", se expone de manera concreta y precisa la modificación al Reglamento Interior del Tribunal, propuesta y aprobada por la Comisión atinente.-----

----- D I C T A M E N -----

A. ATRIBUCIONES.

La Comisión de Reglamento Interior y Normatividad del Tribunal Electoral del Distrito Federal, cuenta con atribuciones para el conocimiento y resolución del asunto en mérito, de acuerdo con el marco jurídico siguiente:-----



I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso f), en relación con el 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal garantizará que la autoridad que resuelva las controversias en la materia electoral, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; -----

II. Que con base en lo previsto por el artículo 128 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Tribunal Electoral del Distrito Federal es órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional para la solución de controversias en esta materia;-----

III. Que el numeral 130 del Estatuto de Gobierno aludido, establece entre otras cuestiones, que la organización del Tribunal y su competencia, serán determinadas por dicho Estatuto y las leyes;-----

IV. Que del mismo modo, el artículo 131 del Estatuto referido, señala que la ley establecerá las normas para la administración, vigilancia y disciplina en el Tribunal Electoral del Distrito Federal;-----

V. Que el artículo 1º, párrafo segundo, inciso f) del Código Electoral del Distrito Federal, dispone que dicho ordenamiento regula las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Estatuto de Gobierno de esta entidad, relacionadas con la organización y competencia del Tribunal Electoral del Distrito Federal;-----

VI. Que el numeral 222 del Código de la materia, reitera que este Tribunal Electoral es órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, dotado de plena jurisdicción y que tiene a su cargo garantizar que todos los actos y resoluciones de las autoridades electorales del Distrito Federal se sujeten al principio de legalidad;-----

VII. Que el numeral 223 del Código Electoral de esta entidad federativa dispone entre otras cuestiones, que este Tribunal se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, del Estatuto de Gobierno, del Código en cita y de su Reglamento Interior;-----

VIII. Que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo Cuarto Transitorio del Decreto de reformas al Código Electoral local publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el diecinueve de octubre de dos mil cinco, mediante Acuerdo de veinte de diciembre del mismo año, el Pleno de este Órgano Jurisdiccional aprobó el Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal, el cual fue publicado el veintiocho de ese mismo mes y año, en aquel órgano de difusión;-----

VIII. Que de lo dispuesto por el artículo 227, fracción II, inciso e) del Código Electoral local, se advierte que el Pleno habrá de designar a los tres Magistrados que deban integrar la Comisión de Reglamento Interior, que estará encargada de elaborar el proyecto de ese ordenamiento reglamentario, así como las propuestas de modificaciones atinentes;-----

X. Que en términos del numeral 227 ter del Código de la materia, las Comisiones del Tribunal podrán sesionar con la asistencia de al menos dos de sus integrantes y sus determinaciones se tomarán por unanimidad o por mayoría de votos, y en todos los casos, deberán ser aprobadas por el Pleno para que produzcan sus efectos;-----

XI. Que el numeral 10 del Reglamento Interior del órgano jurisdiccional, señala que para el correcto ejercicio de sus atribuciones, el Pleno, a propuesta del Presidente del Tribunal o de cualquiera de los Magistrados, integrará las Comisiones que estime pertinentes;-----

XII. Que de acuerdo con los numerales 11 y 12 del Reglamento Interior citado, las Comisiones se integrarán por tres Magistrados y un Secretario Técnico; y se

regirán para su funcionamiento por el Manual que al efecto emita el Pleno; asimismo, tomarán sus acuerdos y resoluciones por unanimidad o por mayoría simple de votos;-----

XIII. Que en términos del numeral 193 del Reglamento Interior, tendrán facultad para presentar iniciativa de reforma a ese ordenamiento, cualquiera de los Magistrados; empero, durante los procesos electorales o los procedimientos de participación ciudadana, no podrá plantearse modificación alguna a dicho cuerpo normativo;-----

XIV. Que de conformidad con el artículo 194 del mismo Reglamento, las reformas a ese cuerpo normativo se ajustarán al procedimiento siguiente: I. Toda iniciativa de reforma se presentará ante la Comisión de Reglamento Interior, la cual formulará el dictamen respectivo y lo someterá a la consideración del Pleno; II. El Pleno decidirá lo conducente, rechazando, aprobando o modificando la propuesta de reforma planteada; y III. De ser aprobada la reforma, quedará incorporada de inmediato al texto de este Reglamento, debiendo ordenarse su publicación en los estrados del Tribunal y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; en caso contrario, la iniciativa se archivará;-----

XV. Que mediante acuerdo 74/2006 de ocho de junio de dos mil seis, el Pleno aprobó el *Manual de Funcionamiento de las Comisiones de Magistrados del Tribunal Electoral del Distrito Federal*, de cuyos artículos 1º, inciso b) y 5º, se desprende la existencia de la Comisión de Reglamento Interior y Normatividad, misma que tiene, entre otras atribuciones, la relativa a proponer al Pleno las adecuaciones al Reglamento Interior del Tribunal.-----

B. ANTECEDENTES.

I. De conformidad con el Acuerdo número 015/2007 de trece de febrero de dos mil siete, el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, determinó entre otras cosas, que la Comisión de Reglamento Interior y Normatividad quedara conformada por los Magistrados Adolfo Riva Palacio Neri, Alejandro Delínt García y Darío Velasco Gutiérrez, siendo designado este último con el carácter de Coordinador.-----

II. En la primera sesión extraordinaria de la Comisión de Reglamento Interior y Normatividad de este Tribunal, celebrada el doce de octubre de este año, se examinó el contenido de la propuesta de reforma planteada por el Magistrado Adolfo Riva Palacio Neri a diversos preceptos del Reglamento Interior, particularmente vinculados con el Título Cuarto denominado: "*Del régimen de los trabajadores del Tribunal*"; y después de diversas reflexiones y consideraciones, se aprobó la propuesta de mérito; se instruyó al Secretario Técnico para que en forma inmediata elaborara el Dictamen atinente; y se determinó que una vez autorizado por los integrantes de la Comisión, fuera remitido al Magistrado Presidente mediante oficio suscrito por el Magistrado Coordinador, solicitándole su inclusión en el orden del día de la próxima reunión privada del Pleno, para su análisis y, en su caso, aprobación, ello de conformidad con lo previsto en los artículos 228, inciso p), 227 ter y 229, inciso c) del Código Electoral del Distrito Federal; 8º, fracción IV, 10, 11, 12 y 18 del Reglamento Interior vigente, así como 7º, fracción XVI del Manual citado.-----

III. En cumplimiento al decreto referido, el Secretario Técnico de la Comisión procedió a elaborar el presente Dictamen, mismo que fue sometido a consideración de los integrantes de la Comisión, quienes lo autorizaron en sus términos, ordenando su remisión al Magistrado Presidente para su inclusión en el orden del día de la reunión privada más próxima, a fin de que pudiera ser analizado y en su caso, aprobado.-----



C. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

I. En el artículo 142, se estima procedente la inserción de la fracción I, en razón de que la obligación consistente en cumplir con los principios rectores en materia electoral y la normatividad del Tribunal, no se encontraba dentro de otro ordenamiento interno, asimismo, de la fracción II, donde se señala el deber de asistir a sus labores, respetando el horario de este Tribunal; se incluye la fracción III a efecto de mantener actualizados los expedientes personales de los trabajadores, y con ello, no solamente se otorgue seguridad a éstos, sino también se aseguren un orden en los archivos del Tribunal Electoral del Distrito Federal; así como la inclusión de la fracción IV, ya que la misma regula el resguardo de la documentación e información que maneja el Tribunal, con lo que se normaría la seguridad institucional, quedado el resto de las obligaciones en las distintas fracciones.-----

II. En el artículo 143, fracción I, se establece que los trabajadores del Tribunal Electoral del Distrito Federal se abstendrán de ausentarse de su lugar de adscripción, sin autorización expresa de sus superior jerárquico; en la fracción II, se prohíbe la alteración o falsificación de documentos o información del Tribunal de cualquier naturaleza; asimismo, se incluye la fracción XII, que prevé cualquier otra abstención que pudiera ocasionar algún perjuicio al Tribunal, quedado de igual manera el resto de las abstenciones en las distintas fracciones.-----

III. En el artículo 144, se estima procedente incluir la fracción I, estableciendo el derecho de los trabajadores del Tribunal de obtener constancia de su nombramiento una vez que estén satisfechos los requisitos establecidos en la normatividad, para ser asignados en alguno de los cargos o puestos de la estructura orgánica y ocupacional de este órgano jurisdiccional, quedado el resto de los derechos reguladas en las distintas fracciones. -----

D. INICIATIVA.

ARTÍCULO ÚNICO. Se REFORMAN los artículos 142, 143 y 144 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 142. Son obligaciones de los trabajadores del Tribunal, las siguientes:

I. Cumplir con los principios rectores en materia electoral y la normatividad del Tribunal;

II. Asistir a sus labores y respetar los horarios establecidos;

III. Proporcionar a las autoridades del Tribunal los datos personales vinculados a su condición de trabajador que se le soliciten y la documentación comprobatoria correspondiente, así como comunicar oportunamente cualquier cambio sobre dicha información;

IV. Proporcionar la información y la documentación relativa al ejercicio de su cargo o puesto, al funcionario del Tribunal que, en su caso, se designe para suplirlo por ausencia temporal;

V. Desempeñar sus labores en el tiempo y lugar convenidos, con la intensidad, eficacia y esmero apropiados, sujetándose invariablemente a la normatividad aplicable, así como a las instrucciones de sus superiores;

VI. Formular y ejecutar, en su caso, los planes, programas, proyectos y actividades correspondientes a su competencia y manejar, cuando corresponda, los recursos económicos y materiales, de conformidad con lo previsto en las disposiciones aplicables;

ACUERDO NÚMERO 059/2007

- VII. Custodiar y hacer entrega, cuando corresponda, de los fondos, valores y bienes que le sean confiados para el desempeño de su empleo, cargo o comisión;
- VIII. Utilizar los recursos que tengan asignados para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, exclusivamente para los fines a que están afectos;
- IX. Custodiar y manejar con el debido cuidado la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, conserven bajo su custodia, evitando la sustracción, destrucción, ocultamiento o uso indebido de aquéllas;
- X. Observar en su relación con los demás servidores del Tribunal la consideración, respeto y diligencia debidos;
- XI. Observar respeto y subordinación legítimos hacia sus superiores jerárquicos, cumpliendo las disposiciones que éstos dicten en el ejercicio de sus atribuciones;
- XII. Participar, en los programas y cursos de formación y desarrollo profesional y en las actividades de capacitación jurisdiccional electoral;
- XIII. Guardar absoluta reserva sobre los asuntos del Tribunal;
- XIV. Desarrollar sus labores en sus áreas de adscripción durante la jornada que se establezca; y
- XV. Las que les impongan la ley, este Reglamento y las demás disposiciones aplicables

Artículo 143. Los trabajadores del Tribunal, en el desempeño de sus labores, se abstendrán de:

- I. Ausentarse de su lugar de adscripción sin autorización expresa de su superior jerárquico inmediato;
- II. Alterar o falsificar documentación o información del Tribunal de cualquier naturaleza, así como efectuar su destrucción, sin contar, en este último caso, con la autorización expresa para ello;
- III. Incurrir en cualquier acto u omisión que entorpezca o perjudique el debido cumplimiento de las funciones o que implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;
- IV. Intervenir en asuntos electorales que no sean competencia del Tribunal, ni ejecutar, apoyar o impulsar actos que contengan una conducta parcial a favor o en contra de partidos, agrupaciones u organizaciones políticas, así como de sus dirigentes, candidatos o militantes, salvo que se trate de defensa propia por acusación que el servidor estime infundada;
- V. Comprometer, por imprudencia o descuido inexcusable, la seguridad del centro de trabajo, de las personas o de los bienes que se encuentren dentro del Tribunal;
- VI. Sustraer documentos, equipo, mobiliario o útiles de trabajo del Tribunal, sin la autorización previa y expresa de sus superiores jerárquicos;
- VII. Incurrir en faltas injustificadas a sus labores, que redunden en perjuicio de las funciones del Tribunal;
- VIII. Concurrir a sus labores en estado de embriaguez o bajo la influencia, sin causa justificada, de algún narcótico, sea droga enervante o estupefaciente;



IX. Realizar actos inmorales, de violencia o maltrato en las instalaciones del Tribunal;

IX. Realizar, con carácter lucrativo, colectas, rifas, sorteos, o la venta de bienes o servicios en las instalaciones del Tribunal;

X. Portar armas de cualquier clase en el interior del Tribunal, salvo que por la naturaleza de sus labores las requieran; y

XI. Cualquiera otra conducta que sea contraria a las disposiciones u ordenamientos legales aplicables a la normatividad interna del Tribunal; y

XII. Las que les impongan la ley, este Reglamento y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 144. Son derechos de los trabajadores del Tribunal:

I. Obtener constancia de su nombramiento una vez satisfechos los requisitos establecidos en la normatividad y, por ende, ser asignado en alguno de los cargos o puestos de la estructura orgánica y ocupacional del Tribunal y adscrito a un área específica del mismo;

II. Disfrutar de las medidas de protección al salario;

III. Recibir oportunamente la remuneración correspondiente por los servicios prestados, de conformidad con los tabuladores del Tribunal y el presupuesto autorizado;

IV. Disfrutar de los períodos vacacionales que determine el Pleno;

V. Percibir con anticipación a la fecha de inicio de su periodo vacacional la prima correspondiente en el monto previsto en el presupuesto autorizado;

VI. Recibir las demás prestaciones que con carácter general se fijen para todo el personal, de conformidad con las disponibilidades presupuestales y con los lineamientos que al efecto establezcan las autoridades en la materia;

VII. Gozar de los beneficios de la seguridad social, para lo cual serán incorporados al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;

VIII. Participar en los programas de capacitación, formación o desarrollo profesional; y

IX. Inconformarse ante el Pleno del Tribunal en el caso de la imposición de sanciones.

Durante los procesos electorales y de participación ciudadana en los que todos los días y horas son hábiles, el Pleno preverá en el presupuesto las compensaciones extraordinarias que deban otorgarse a los trabajadores del Tribunal de acuerdo con los horarios y cargas de trabajo que hubiesen desahogado, en términos del artículo 132 del Código Electoral del Distrito Federal.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Las modificaciones al Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en los estrados del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente dictamen.

ACUERDO NÚMERO 059/2007

TERCERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, así como en los estrados y en la página de Internet del Tribunal.

Por lo expuesto y fundado, la Comisión de Reglamento Interior y Normatividad,

DICTAMINA

PRIMERO. Se aprueba por unanimidad de votos el presente Dictamen de la iniciativa de reformas al Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 193 y 194, fracción I del propio Reglamento Interior.

SEGUNDO. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 194, fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal, por conducto del Magistrado Coordinador, sométase el presente Dictamen a la consideración del Pleno, para los efectos legales a que haya lugar.

ASÍ, lo acordaron los Magistrados integrantes de la Comisión de Reglamento Interior y Normatividad, Adolfo Riva Palacio Neri, Alejandro Delint García y Darío Velasco Gutiérrez, Coordinador, junto con el Secretario Técnico de la Comisión, Licenciado Fernando Lorenzana Rojas, quien con fundamento en lo dispuesto por el artículo 9, fracción VII del Manual de Funcionamiento de las Comisiones de Magistrados del Tribunal Electoral del Distrito Federal, autoriza y certifica el contenido del presente Dictamen, el cual se firma por duplicado, a fin de remitir un ejemplar original al Magistrado Presidente, así como un tanto para que se resguarde en el archivo de la propia Secretaría de la Comisión.

...(Firmas ilegibles)"

--- **XII.** Que en tal virtud, en reunión privada de esta fecha, los Magistrados integrantes del Pleno se avocaron al examen del documento que se precisa en el Considerando que antecede, y una vez analizado, el máximo Órgano Decisorio determinó aprobar en sus términos, el Dictamen de la Comisión de Reglamento Interior y Normatividad del Tribunal Electoral local relativo a las Reformas al Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal y las determinaciones en él adoptadas. -----

--- **XIII.** Que en cumplimiento al Artículo Tercero Transitorio del Dictamen en cuestión, se ordena la publicación de las "Reformas al Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal" en la



Gaceta Oficial del Distrito Federal, así como en los estrados de este Órgano Jurisdiccional y en su página web. -----

Por lo antes expuesto y fundado, el Pleno emite el siguiente:-----

----- **A C U E R D O** -----

PRIMERO. Téngase por recibido y aprobado el dictamen de la Comisión de Reglamento Interior y Normatividad del Tribunal Electoral Local relativo a las Reformas al Reglamento Interior de este Tribunal y aprobadas en sus términos las determinaciones adoptadas;-----

SEGUNDO. En cumplimiento a lo ordenado por el Artículo Tercero Transitorio del Dictamen de mérito, se ordena publicar el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, así como en los estrados y en la página web de este Tribunal.-----

Así, por unanimidad de votos, lo acordaron y firman los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, ante el Secretario General, quien autoriza y da fe. -----

**MIGUEL COVIÁN ANDRADE
MAGISTRADO PRESIDENTE**

ACUERDO NÚMERO 059/2007

ALEJANDRO DELINT GARCÍA
MAGISTRADO

ARMANDO I. MAITRET HERNÁNDEZ
MAGISTRADO

ADOLFO RIVA PALACIO NERI
MAGISTRADO

DARÍO VELASCO GUTIÉRREZ
MAGISTRADO

DOY FE

LIC. GREGORIO GALVÁN RIVERA
SECRETARIO GENERAL